



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(684) PREGUNTA ESCRITA SENADO

684/25847

19/10/2020

59187

AUTOR/A: RUZ VILLANUEVA, Pablo (GPP); ALÓS LÓPEZ, Ana Isabel (GPP); MUÑOZ ARBONA, David Juan (GPP); PRIEGO CHACÓN, Fernando (GPP); VÁZQUEZ ABAD, Jesús (GPP); GREGORIO LÓPEZ, José Julián (GPP); PEDROSA ROLDÁN, María Adelaida (GPP); LORENZO TORRES, Miguel (GPP); HEREDIA DE MIGUEL, María José (GPP); CANTALAPIEDRA ÁLVAREZ, María de las Mercedes (GPP); RODRÍGUEZ LÓPEZ, Ramón (GPP); RAMOS ACOSTA, Sergio (GPP)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que el Real Decreto-ley 31/2020, de 29 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito de la educación no universitaria, contiene un conjunto de medidas, debatidas y tratadas con las Comunidades Autónomas, como Administraciones competentes en materia educativa, que dan respuesta a las preocupaciones que han manifestado en las Conferencias Sectoriales de Educación, más concretamente en la celebrada el pasado 24 de septiembre.

Cabe señalar que se trata de permitir la continuidad de la actividad lectiva y dar soporte a cuestiones que posibilitan un mejor desarrollo del curso 2020-2021 en la actual situación de pandemia.

En la situación actual, los protocolos diseñados por el Gobierno y las Administraciones educativas para la vuelta segura a la actividad académica obligan a reforzar las plantillas de manera urgente, lo que puede implicar, en algunos casos, que no se disponga de suficientes candidatos idóneos. El Real Decreto permite, de manera excepcional y temporal -y únicamente para las plazas de refuerzo- la contratación de docentes que cumplan con todos los requisitos, aunque aún no hayan cursado el Máster específico que acredita la formación pedagógica y didáctica de postgrado y siempre que no haya candidatos que sí lo acrediten.

El objetivo es garantizar la cobertura de aquellas plazas que resulten necesarias, que se amortizarán al finalizar el curso en el que desaparezcan los motivos de urgente necesidad que originaron su creación.



De este modo, y tal como habían solicitado las Comunidades Autónomas, podrán realizar el refuerzo de las plantillas necesario para garantizar el derecho a la educación en condiciones de seguridad durante el curso 2020-2021. Se incluye a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Música, Artes Escénicas, Artes Plásticas y Diseño y Escuelas Oficiales de Idiomas.

El Real Decreto también establece que la continuidad en el ejercicio de la docencia de estos aspirantes, así como su eventual ingreso posterior en la función pública, exigirá estar en posesión del Máster de postgrado.

Madrid, 03 de diciembre de 2020